

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OCAÑA

Una vez transcurrido el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del acuerdo provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales, de fecha 22 de noviembre de 2010, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin que los interesados hayan efectuado reclamaciones, se entienden elevadas a definitivas las modificaciones reseñadas en el anexo I.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra dicha modificación sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

ANEXO I

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.—Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Pistas al aire libre (paddel, frontón, tenis): 2,25 euros/hora.

Pistas cubiertas (frontón): 4,25 euros/hora.

Pabellón cubierto Miguel Hernández: 6,60 euros/hora.

Pabellón cubierto El Carmen: 17,80 euros/hora.

Pabellón cubierto Rafa Yunta: 33,30 euros/hora.

Pista de Fútbol 7 de tierra: 25,00 euros/hora.

Pista de Fútbol 7 de césped: 52,90 euros/hora.

Pista de badmington: 3,30 euros/hora.

Tenis de mesa: 1,70 euros/hora.

Piscina municipal:

—Adultos (entrada individual): 2,70 euros.

—Adultos - bono treinta y un baños: 63,00 euros.

—Adultos - bono quince baños: 33,30 euros.

—Carnet Joven (entrada individual): 2,05 euros.

Los niños entre cero y catorce años de edad así como los mayores de sesenta y cinco años y los pensionistas de la Seguridad Social o clases pasivas tendrán los siguientes precios:

—Entrada individual: 1,35 euros.

—Bono treinta y un baños: 30,10 euros.

—Bono quince baños: 16,80 euros.

Para aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio se establecen los siguientes abonos:

—Temporada estival, para los niños nacidos entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2010, se establece un carnet personal al siguiente precio: 12,90 euros. Los requisitos serán: Certificado de empadronamiento en el municipio de Ocaña, fotografía y abonar la cantidad anteriormente incluida.

Durante la temporada de piscina climatizada se establece un carnet personal válido durante un mes natural al siguiente precio:

—Adultos: 33,30 euros.

—Infantil y pensionistas de la Seg Social: 16,80 euros.

Los requisitos serán: Certificado de empadronamiento en el municipio de Ocaña, fotografía y abonar la cantidad anteriormente incluida.

—Abono anual para la utilización de la piscina durante el año 2011 al precio de 255,00 euros y una reducción en el resto de las pistas, previo depósito del correspondiente carnet en taquilla antes de su utilización, de acuerdo a la siguiente tabla:

Pistas al aire libre (paddel, frontón, tenis): 0,60 euros/hora.

Pistas cubiertas (frontón): 1,10 euros/hora.

Pabellón cubierto Miguel Hernández: 0,70 euros/hora.

Pabellón cubierto El Carmen: 1,80 euros/hora.

Pabellón cubierto Rafa Yunta: 3,35 euros/hora.

Pista de Fútbol 7 de tierra: 1,80 euros/hora.

Pista de Fútbol 7 de césped: 3,80 euros/hora.

Pista de badmington: 0,85 euros/hora.

Tenis de mesa: 0,85 euros/hora.

Los requisitos serán: Certificado de empadronamiento en el municipio de Ocaña, fotografía y abonar la cantidad anteriormente incluida.

El alquiler de calles durante la temporada de invierno será de 13,50 euros/hora, siendo de 6,60 para los colegios de la localidad, en horario escolar, así como para aquellos cursos que se organicen desde los organismo oficiales.

Se podrá conceder una bonificación de hasta el 50 por 100 en el uso de pistas deportivas cuando con ello se fomente su empleo. Esta bonificación, que habrá de ser motivada e instada mediante escrito del beneficiario, se concederá por motivos de interés social o educativo por la Comisión de Gobierno, preferentemente, o, en casos de urgencia, por la Alcaldía.

La concesión de estas bonificaciones tendrá carácter discrecional

Se establece una bonificación del 30 por 100 para las familias numerosas en actividades deportivas individuales. Para ello deberán rellenar el formulario pertinente facilitado en las instalaciones deportivas y presentar el carnet de familia numerosa cada vez que hagan uso de las citadas instalaciones.

Las tarifas aquí expresadas se incrementarán, a partir de 2011, en función del I.P.C. previsto. Dicha subida será aprobada en Junta de Gobierno Local y comunicada al pleno en la primera sesión que éste celebre.

Ocaña 23 de diciembre de 2010.–El Alcalde, José Carlos Martínez Osteso.

N.º I.-13434